9

201

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

DECRETO Nº. 27.930.-

QUE ACUERDA LA PENSION MENSUAL DE ₲.50.-AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO CABO Iº HILARION NUÑEZ.-

---

S.3.Nº..... Asunción, 10 de Agosto de 1.948.-

Form. 29

Nº. 9329.-

VISTOS: el expediente Nº.477/48, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el lisiado de guerra Cabo 1º.Hilarión Núñez, con Registro Nº.16 de Iturbe, y con goce de pensión definitiva según Decreto Nº.4015 de fecha 19 de Agosto de 1.936, con un 60% de déficit de capacidad para el trabajo, en el que solicita se le acuerde los beneficios contemplados en el Art.4º.del Decreto-Ley Nº.13.521 de fecha 8 de Mayo de 1.946, en virtud de hallarse comprendido dentro de las disposiciones del mismo; el informe de la Junta de Reconocimientos Médicos de las FF.AA. de la Nación; el dictamen Nº.66/48 del Sr.Auditor General de Guerra y la nueva liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones de los Arts.4º. y 5º.del citado Decreto-Ley,

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión mensual de (₲.50.-)CINCUENTA GUARANIES,al lisiado de la guerra del Chaco Cabo 1º.Hilarión Núñez.-

Art.2º.-A partir de la fecha, la Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto,de conformidad con el Art.6º.del Decreto-Ley Nº.13.521 de fecha 8 de Mayo de 1.946.-

Art.3º.-Queda modificado el Decreto Nº.4015 de fecha 19 de Agosto de 1.936.-

Art.4º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.5º.-Tómese razón, comuníquese, publíquese y regístrese.-

87

L.G.